



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 297-2021 - A/MPMN

Moquegua, 06 SET. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 0951-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0422-2021-GA/GM/MPMN, sus actuados y;

CONSIDERANDO.-

Que de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por lo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, en su Título Preliminar – Principio Regulatorios, establecen en su Artículo I.- Equilibrio Presupuestario: El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el **equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos** y los recursos a signar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, conforme al **DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO D. L. N° 1440 publicado con fecha 16/09/2018**, en su **Artículo 73.1** establece: "El Pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades". Y el **Artículo 73.2** que indica que : "En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales". De lo que se entiende que los Gobiernos Locales en este caso las Municipalidades para cumplir con sus obligaciones correspondientes al pago de Sentencias Judiciales deben hacerse con el presupuesto Institucional es decir con Recursos Propios de los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 30137 Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de Diciembre del 2013, En su Artículo 1° la presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, señalando que los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y sus Modificatoria Ley N° 30841, artículo 2° Criterios de Priorización Social y Sectorial,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

son los siguientes: 2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguiente: **1. Materia Laboral...** En los casos 1... **se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad...** y Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, el mismo que establece en su CAPITULO I.- Disposiciones Generales, **Artículo 2.** Definiciones - **1° Materia Laboral:** Obligaciones relativas a derechos individuales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, incluyendo aquellas que se originen en el marco de la intermediación, a través de cooperativas de trabajadores. **9° Adultos mayores de sesenta y cinco (65) años de edad:** Acreedores con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada que por lo avanzado de su edad son más vulnerables a ser afectados en su salud, y necesitan de mayor cuidado. Asimismo, establece en su **Artículo 4. Grupos de priorización: 4.1** De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, las obligaciones se organizan en cinco (5) grupos de priorización: **Grupo 1: Acreedores en materia laboral,** Grupo 2: Acreedores en materia previsional, Grupo 3: Acreedores víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, Grupo 4: Acreedores de otras deudas de carácter social, Grupo 5: Acreedores de deudas no comprendidas en los grupos previos. **Artículo 5. Criterios de priorización:** 5.1 Las condiciones preferentes para la atención del pago a los acreedores de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y que se encuentren en ejecución de sentencia, incorporadas por la Ley N° 30841, se aplican a los grupos 1, 2, 3 y 4 señalados en el numeral 4.1 del artículo 4 de este Reglamento, **considerando prioritariamente a los acreedores de mayor edad.** 5.2 Tomando en consideración lo establecido en el artículo 4 y lo señalado en el numeral 5.1, se establece el siguiente orden de prelación: **a.** En primer lugar se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase terminal de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden. **b.** En segundo lugar se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden. **c. En tercer lugar se atiende el pago a los acreedores mayores a sesenta y cinco (65) años de edad** que no tengan enfermedad en fase terminal o avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.

Que, con el **Decreto de Alcaldía N° 023-2021-A/MPMN** que aprueba la DIRECTIVA con CODIGO N° 001-2021-COMITÉ-GA-GM/MPMN, denominado "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACION, REGISTRO, PREVISION Y PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", el mismo que señala en su **Artículo 6.1.- Del Procedimiento para la Aplicación de los criterios de priorización.** Los criterios de priorización señalados en la Ley N° 30137, deben ser aplicados de la siguiente manera: **a)** Se debe clasificar las obligaciones de acuerdo a los criterios de priorización, quedando divididos en 5 grupos: **Grupo 1: Acreedores en materia laboral,** Grupo 2: Acreedores en materia previsional, Grupo 3: Acreedores víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, Grupo 4: Acreedores de otras deudas de carácter social, Grupo 5: Acreedores de deudas no comprendidas en los grupos previos. **c) En caso de empate entre dos o más obligaciones, se debe priorizar a los beneficiarios de mayor de edad.**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 411-2020-A/MPMN**, de fecha 30 de diciembre del 2020, se promulgo el Presupuesto Institucional de Gastos para el año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y conforme el **Informe N° 036-2021-SPH/GPP/GM/MPMN** de fecha 12 de enero del 2021, se tiene programado una **Previsión Presupuestal para la atención de los pagos que devienen de Sentencias Judiciales en calidad de cosa Juzgada**, hasta por un monto de **S/. 785,140.00 soles**, las mismas que deberán ser programadas de acuerdo al crédito presupuestario indicado, teniendo en consideración los ingresos que perciba la Entidad como Recursos Directamente Recaudados, así como el informe por parte de la Sub Gerencia de Tesorería sobre la Disponibilidad Financiera y de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, sobre la disponibilidad Presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el **Informe N° 064-2021-SGT/GA/GM/MPMN**, el Sub Gerente de Tesorería, informa que la Disponibilidad Financiera para el pago de sentencias Judiciales, estará sujeta a la recaudación diaria, y estando en tiempos de COVID - 19, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, emitido por el Poder Ejecutivo se dispuso la suspensión de todas las actividades a consecuencia del brote COVID-19, desde el 16 de Marzo del 2020, en concordancia con el Decreto de Alcaldía N° 023-2020-A/MPMN, de fecha 08 de Junio del 2020 aprobó la implementación de la Plataforma Digital para la atención a la ciudadanía y reactivar la economía local, Así como mediante Decreto Supremo N° 009-2020-SA, se Prórroga la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el 02 de setiembre del 2021. **Por lo que las recaudaciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se han visto retrasadas, no pudiendo generar los ingresos previstos para el año presupuestal 2021, impidiendo a esta Municipalidad cumplir con el Pago total de Sentencias Judiciales**, en ese sentido el Gobierno Central viendo la realidad que venimos atravesando a consecuencia del COVID - 19, es que emite el Decreto de Urgencia N° 035-2021 en fecha 01 de abril del 2021, denominado "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el Marco de la Emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19", el mismo que en su Artículo 13° Suspensión temporal del proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, 13.1. " (...) Dispone a partir de la fecha de vigencia de la presente norma, la suspensión temporal por sesenta (60) días calendario de la continuación del proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020 (...) ". Que, en dicho contexto, el Gobierno Central ha identificado la necesidad de establecer diversas medidas excepcionales, en materia económica y financiera, aplicables para las entidades de los tres niveles de Gobierno que no solo promoverán la dinamización de la economía y la reactivación económica, sino también coadyuvaran en la atención de acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria y en la continuidad de su propia operatividad, en ese sentido dispusieron la suspensión temporal del proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, correspondiendo la suspensión de pago en los meses de Abril y Mayo del presente año.

Que, como se tiene en los párrafos precedentes es una realidad que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, no tiene los ingresos necesarios por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados para atender la demandas de pago de sentencias en calidad de cosa juzgada, siendo que mediante **INFORME N° 763-2021-SGT/GA/GM/MPMN**, el Sub Gerente de Tesorería informa respecto a la disponibilidad financiera para el cumplimiento de pago conforme al listado de priorización de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, siendo la siguiente: 1) JULIO - AGOSTO - S/ 25,000.00, 2) SEPTIEMBRE - S/ 20,000.00, 3) OCTUBRE - S/ 20,000.00, 4) NOVIEMBRE - S/ 20,000.00 y 5) DICIEMBRE - S/ 20,000.00.

Que, en ese sentido el Comité Permanente, estando al Informe de Disponibilidad Financiera sesiono y levantó Acta de fecha 22 de Julio del 2021, teniendo los siguientes acuerdos: **2°** Encargar al Sub Gerente de Tesorería disponga el monto diferencial conforme a la propuesta de calendarización de pagos presentada por el Gerente de Administración, a fin de dar cumplimiento a los pagos programados para el año fiscal 2021, **5°** Aprobar la calendarización de pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, en razón al Listado de Priorización para el año fiscal 2021, conforme se anexa a la presente a folios N° 11 folios, **6°** Encargar al Presidente del Comité Permanente, remitir la calendarización de pagos para el año fiscal 2021 al Titular de la Entidad, con la finalidad de que se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el Comité Permanente aprobó en sesión la calendarización de pagos de Sentencias judiciales en Calidad de Cosa Juzgada para el año fiscal 2021, teniendo en cuenta los criterios de priorización establecido por la Ley N° 30137, su modificatoria y Reglamento, así como también la Directiva denominada "Procedimiento para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

establecer criterios de priorización, registro, previsión y pagos de sentencias judiciales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", siendo que se priorizo a los acreedores que tengan sentencias en materia Laboral y a los acreedores que sean mayores de 65 años.

Que, con el Informe Legal N° 951 -2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2021, el Abog. Jose Freddy Zeballos Zeballos GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MPMN, opina que resulta PROCEDENTE aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Calendarización de pagos de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada - año fiscal 2021, conforme al Listado de priorización aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2021-A/MPMN.

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30137 "Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales" y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2020-JUS, corresponde aprobar mediante acto Resolutivo la Calendarización de pagos de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada - año fiscal 2021, conforme al Listado de priorización aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2021-A/MPMN.

Por consiguiente, en virtud a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Calendarización de pagos de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada - año fiscal 2021, conforme al listado de priorización aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2021-A/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE